

Madrid 28 de julio

ATNA-DAH-FCHSA-004-130-02³

de 1835 =

Copia

~~En el día~~ En el día de hoy en recibí el oficio siguiente de la Dirección gral de Ventas Estancadas y

Perquando del Rey con fecha 23 del corr^{do} mes de
lo sig^{te} de consecuencia de la orden que esta Direc-
ción comunicó a V. en 14 de mayo último disponien-
do se suspendiere por este año la elaboración de
sales en las fabricas de Estana y Rosio por la
crecida existencia que había en las mismas
ha acudido la Comunidad de Cosecheros fabricana
de la primera manifestando los perjuicios que de
esta medida se siguen estendiendola a las granjas
de los particulares: en su vista ha acordado
decir a V. como lo ejecuto que la citada suspensión
solo se deberá entender con respecto a las granjas
de A. N. pues de otro modo sería atacar el
derecho de propiedad de los Cosecheros, que origi-
nan indemnización de los perjuicios que les
ocasionase la falta de cumplimiento de su Contra-
ta = Lo que traslado a V. & D. Por el 24

de julio de 1835 = ~~Estana~~ 31 de julio de 1835
y lo pongo en conocimiento de V. V. p. q. lo hagan
presente a la Comunidad de Herederos. ~~de~~
y a V. m. d. en Estana y julio 31 de 1835 =

Juan Sáenz & Valluenga = Lres. Diputados
de la Comunidad de Herederos de esta
Parrica.

D. Sant. Fr.º Rodrig. Angel -

Mayo 16, re dirige al Señor Fr.º Angel M.º Rodriguez de Corbacho
una suposición p.ª el Director Fr.º sobre el Diermo S.º